



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 74-2020-MPC

Calca, 23 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. **Adriel Korak Carrillo Cajigas** y contando con la asistencia de los señores Regidores: **Juan Huallpa Alagón**, **Wilber Romero Torres**, **Lucila Espitia Condori**, **Richard Quispe Huallpa**, **Jacinto Quinto Chacón**, **Alex Virgilio Hermoza Ponce**, **Sergio Palacios Figueroa** y **Néstor Singuna Cornejo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0680-2020MPC/GIDU-PDTC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, solicita la Cesión en Uso de la chancadora de propiedad del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, la misma que será instalada en el inmueble S/N, ubicado en el Sector de Sector de Kaytupampa, por un periodo de tres (03) años;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que pase a la Estación de Orden del Día, el informe emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, para su debate y posterior aprobación, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, con el objeto de formalizar los términos y condiciones para la Afectación en Uso de la chancadora de propiedad del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, la misma que será instalada en el inmueble S/N, ubicado en el Sector de Sector de Kaytupampa; debiendo además, precisarse que dicha cesión será por un periodo de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

